



## **COMUNICACIÓN INFORMACIÓN RELEVANTE**

### **ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.**

**31 de julio de 2018**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 24/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

### **SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO VINCULANTE**

Con fecha 30 de julio de 2018 ADL Bionatur Solutions, S.A. (la “**Sociedad**”), ha suscrito, con un nuevo cliente, un acuerdo vinculante para producir en exclusiva un complemento alimenticio para el mercado humano.

El acuerdo está dividido en dos fases:

- I. una fase inicial de transferencia tecnológica (por la que se espera facturar entre 335mil euros y 530 mil euros), que está previsto que dure hasta finales de 2018 y que actúa como cláusula suspensiva del contrato;
- II. una segunda fase, ya comercial, en la que la facturación prevista en virtud del citado acuerdo podría llegar a ascender –para un periodo mínimo de tres años y máximo de cinco- de entre diez y veintitrés millones de euros durante el mencionado plazo.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Jerez de la Frontera,

ADL Bionatur Solutions, S.A.

D. Roberto Ramón González de Betolaza García  
*Presidente del Consejo de Administración*